

Principio de utilidad y acción disciplinaria: teoría y práctica en Jeremy Bentham.*

Principle of utility and disciplinary action: theory and practice in Jeremy Bentham

Por: Del valle, Alejandro.*

Universidad Nacional de San Martín

E-mail: ale.delvalle1986@gmail.com

Fecha de recepción: 16/04/2021

Fecha de aprobación: 07/05/2021

DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/ach.065622>

Resumen

Este trabajo aborda algunos puntos de la relación entre los postulados teóricos del utilitarismo descrito por Jeremy Bentham en *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* y la práctica de la disciplina tal como la define Foucault en su famoso libro de 1975 *Vigilar y castigar*. Se muestra la doble determinabilidad del fundamento que establece el principio de utilidad, su utilización en el esquema formal de juicios morales y la forma de dinamización teórico-práctica entre la perspectiva

* Este trabajo es una breve investigación que surge por mi participación en los cursos de Filosofía Práctica brindados por la cátedra a cargo de los Doctores Fernando Bahr y Adrián Bertorello en la Universidad Nacional de San Martín durante el segundo semestre de 2020.

* Estudiante avanzado de la carrera de grado de Filosofía en la Universidad Nacional de San Martín. Adscripto a la cátedra Malcolm de Filosofía Política durante el año 2019 y expositor, junto a la cátedra, en el XIV Congreso Nacional de Ciencia Política "La política en incertidumbre. Reordenamientos globales, realineamientos domésticos y la cuestión de la transparencia", organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Becario del Programa Internacional de Movilidad Estudiantil (PIME) 2021-2022 UNSAM-University of Hradec Králové orientación en Filosofía Política (Theory of Welfare State-PhDr. Martin Smutek). Artículos publicados: "La casa de Asterión o el egoísmo como salida" en Revista Topía, Feb. 2019. ISSN: 1666-2083; y "El maestro ignorante: disonancia y emancipación" en *Childhood & philosophy*, Rio de Janeiro, v. 13, n. 27, 2017, pp. 393-399. Issn 1984-5987. Doi: 10.12957/childphilo.2017.26792.

teórica del utilitarismo y la práctica disciplinaria. La tesis del trabajo es que el utilitarismo y la práctica disciplinaria constituyen una unidad teórico-práctica.

Palabras clave: Jeremy Bentham, utilitarismo, Michel Foucault, disciplina, Filosofía política.

Abstract

This work address some points of the relation between the theoretical postulates of the Utilitarianism described by Jeremy Bentham in *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* and the disciplinary practice as Foucault defined it in his famous book of 1975 *Discipline and Punish*. It shows the double determination of the fundament that the principle of utility established, how it was used in the formal scheme of the moral judgments and the theoretical-practical dynamization between the Utilitarianism and the disciplinary practice. The thesis of this work is that the Utilitarianism and the disciplinary practice constitute a theoretical-practical unit.

Key words: Jeremy Bentham; Utilitarianism; Michel Foucault, Discipline, Political Philosophy.

Cómo citar este artículo:

APA Del Valle, A. (2021). Principio de utilidad y acción disciplinaria: teoría y práctica en Jeremy Bentham. *Acheronta*, N° 6, 229-261. Recuperado de: (agregar dirección web)

“What all men are exposed to suffer by, all men will be disposed to hate.”

Jeremy Bentham

“Cualquier criterio ético funciona mal si va acompañado de la estupidez universal”

John Stuart Mill

Introducción

Una de las doctrinas morales más estudiadas y de mayor influencia es el utilitarismo. Jeremy Bentham es conocido como su fundador y su obra continúa hoy en día despertando nuevas reflexiones tanto en filosofía moral como en filosofía política. El legado de su obra no se agota en los escritos de Jhon Stuart Mill que expresamente lo tienen como referencia ni en los asuntos estrictos de la fundamentación filosófica de los juicios morales. Las reflexiones ya célebres de Michel Foucault en relación al panóptico dieron un nuevo impulso a la reflexión sobre la obra de Bentham quizá en su aspecto menos conocido. El material consultado por Foucault para fundamentar sus reflexiones alrededor del nacimiento de la prisión fueron principalmente un serie cartas que Bentham envió “a un amigo en Inglaterra” desde Rusia en 1787, escritos que podrían considerarse adyacentes en relación a lo que se considera los textos principales del autor, principalmente su obra más leída y más estudiada *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* publicada en 1780.

En este trabajo vamos a intentar desplegar una serie de razonamientos que, debido a la densidad del asunto y del trabajo investigativo que este requiere, no puede ser otra cosa que introductoria. Sin embargo, a pesar de la brevedad, pondremos el esfuerzo en establecer el direccionamiento de esos razonamientos, es decir, en formular con claridad la pregunta que los guían y los modos de ofrecer una respuesta. En esta monografía vamos a señalar algunos puntos de la relación entre los postulados

teóricos del utilitarismo y la práctica de la disciplina tal como la define Foucault en su famoso libro de 1975 *Vigilar y castigar*.

Como criterio metodológico general nos parece importante decir que no se trata de pensar al utilitarismo como el fundamento teórico o filosófico de una práctica. No queremos entender la práctica de disciplinamiento como la consecuencia de los postulados de Bentham; ni tampoco hacer el camino inverso y suponer que la práctica de la disciplina requería su fundamentación teórica y que la encontró en los postulados del utilitarismo. Esto no quiere decir que lecturas de este tipo carezcan de legitimidad e incluso de justicia. Pero lo que intentaremos en las próximas páginas es decir algo sobre la unidad teórico-práctica que constituyen los postulados del utilitarismo, tal como los expone Bentham en su obra más famosa, y la práctica disciplinaria, tal como la comprende Michel Foucault.

Se puede exigir con absoluta legitimidad alguna fundamentación sobre la unidad teórico-práctica mencionada. Es evidente, en este sentido, que tanto los postulados teóricos del utilitarismo como el invento del Panóptico desde el cual Foucault desprende el tipo de práctica disciplinaria tienen, ambos, un mismo origen. Así, Jeremy Bentham, en tanto teórico del utilitarismo e inventor del Panóptico justificaría la unidad buscada. Para esto es necesario adjudicarle alguna funcionalidad unificadora al *autor* inglés. Se sabe por el mismo Michel Foucault que este argumento no carece de peso. Sin embargo no es la justificación que buscamos.

Se puede argumentar, también, que dicha unidad constituye el punto de partida del análisis que aquí vamos a desarrollar. En este caso, dicha unidad constituiría una decisión *a priori* de la investigación, a modo de supuesto para comenzar con la indagación. Sin embargo, se espera que las relaciones reveladas a lo largo de este trabajo entre los postulados teóricos del utilitarismo y la práctica disciplinaria justifiquen concebir a dicha teoría y a dicha práctica como una unidad teórico-práctica. Las relaciones que nos proponemos develar apuntan a especificar, por ejemplo, qué campo de acción señala la teoría como susceptible de modificación práctica; a la aplicación de qué tipo de técnicas y procedimientos queda expuesto; cual

es el modo en el que se opera sobre este espacio y cómo este modo está determinado por la teoría, etc.

Para esto comenzaremos, en el primer punto, estableciendo los postulados generales del principio de utilidad y la *doble determinabilidad del fundamento* que de aquel se sigue. En el segundo apartado daremos cuenta de cómo esta doble determinabilidad se pone en juego en el esquema formal de los juicios morales. En el tercer apartado veremos cómo la práctica disciplinaria, tal como la concibe Foucault, se desprende del invento benthamiano del panóptico. El cuarto apartado se centrará específicamente en la relación entre teoría y práctica. Cerramos finalmente con una breve conclusión.

1- La doble determinabilidad del fundamento

El capítulo I de *An Introduction...* está dedicado al principio de utilidad y comienza de la siguiente manera:

Nature has placed mankind under the governance of two sovereign masters, *pain* and *pleasure*. It is for them alone to point out what we ought to do, as well as to determine what we shall do. On the one hand the standard of right and wrong, on the other the chain of causes and effects, are fastened to their throne (Bentham, 2000, 14).

Como vemos, el punto de partida de la reflexión moral es la descripción de un hecho, de un estado o de una situación en la que la naturaleza ha puesto a la humanidad. Este punto de partida contrasta con la postulación de una proposición metafísica evidente de suyo, o de una verdad revelada, o de cualquier proposición cuya fuente de verdad no sea su verificación mediante la observación. Un punto de comparación importante del utilitarismo con otras doctrinas morales es el carácter empírico y observable de su punto de partida.

Ahora bien, esta situación existencial de la humanidad, por decirlo de algún modo, ejerce su determinación en dos sentidos bien distintos. Por un lado señala “lo

que debemos hacer” (*what we ought to do*), es decir, se orienta a establecer el criterio normativo que surge de la “sujeción” (*subjection*) en la que se encuentra la humanidad y de la cual no se puede escapar. Por otro lado, determina “lo que haremos” (*what we shall do*), lo que no puede ser de otro modo de acuerdo a la “cadena de causas y efectos” en la cual cada eslabón es determinado por el anterior.

El *principio de utilidad* reúne esta doble determinación que ejerce la situación de hecho en la que se funda, pues, como dice Bentham, el *principio de utilidad* reconoce la realidad existencial de la humanidad y la asume como tal para que sirva de fundamentación última del sistema moral (Bentham, 2000, 14)¹. Vale aclarar que el concepto de utilidad señala la propiedad de un objeto o de una acción mediante la cual ese objeto o esa acción tiende a producir “beneficio, ventaja, placer, bien o felicidad” a la parte cuyo interés es considerado. Si bien el placer es igualado a la felicidad, queda claro que la utilidad no es ni el placer ni la felicidad sino la propiedad de un objeto o de una acción en función de su tendencia a producir placer. La utilidad de un objeto o una acción también se considera en función de la tendencia que tiene el objeto o la acción a “prevenir la producción de una daño, dolor, mal o infelicidad para la parte cuyo interés es considerado” (Bentham, 2000, 14-15)². Dice Bentham:

By the principle of utility is meant that principle which approves or disapproves of every action whatsoever according to the tendency it appears to have to augment or diminish the happiness of the party whose interest is in question: or, what is the same thing in other words to promote or to oppose that happiness (Bentham, 2000, 14).

Por lo tanto, el *principio de utilidad* reúne la doble determinación de su fundamento en cuanto conforma un criterio normativo extrínseco para el juicio y un criterio descriptivo respecto a las causas de la acción. La determinación normativa está

¹ “The principle of utility recognizes this subjection, and assumes it for the foundation of that system.”

² “By utility is meant that property in any object, whereby it tends to produce benefit, advantage, pleasure, good, or happiness, (all this in the present case comes to the same thing) or (what comes again to the same thing) to prevent the happening of mischief, pain, evil, or unhappiness to the party whose interest is considered.”

garantizada por la funcionalidad que Bentham le adjudica a un principio, esto es, la de otorgar un criterio externo para juzgar una acción. En este sentido, opera como un criterio normativo extrínseco (*the standard of right and wrong*) fundamentado en una situación observable y natural. La determinación consecuencial (*the chain of causes and effects*), en cambio, se expresa en que el principio de utilidad, además de erigirse como criterio de juicio moral, no deja a su vez de señalar o de dar cuenta de una situación de hecho, de marcar que el placer o el dolor determinan lo que hacemos independientemente del juicio valorativo que pueda recaer sobre las acciones.

Una breve fundamentación de lo dicho hasta aquí. En el capítulo II de *An Introduction...*, titulado *Of Principles Adverse to that of Utility*, Bentham discute contra lo que él denomina el “principio de simpatía”. Se trata, dice Bentham, del principio que aprueba o desaprueba una acción meramente porque un hombre se encuentra dispuesto a aprobarla o desaprobarla, esto es, que la aprobación o desaprobación es razón suficiente por sí misma para la emisión del juicio moral y que, por lo tanto, no hay necesidad de buscar un “fundamento extrínseco” [*extrinsic ground*] en el cual apoyar el criterio del juicio. El argumento más contundente contra este “principio de simpatía” es que en realidad no se trata de ningún principio sino de un término que se usa para significar “la negación de todo principio”. Y esto no porque no pueda dar una descripción de la causa de la acción sino porque un principio justamente provee una “consideración externa como un medio para garantizar y guiar los sentimientos internos de aprobación y desaprobación.” La palabra inglesa que aquí se repone por “garantizar” es el verbo *warrant* cuyo sentido es el de dar garantía en el sentido de justificar o bien autorizar, de hacer corresponder al sentimiento interno con aquello externo que lo sustenta, lo autoriza, que lo fundamenta y que lo guía. El “principio de simpatía” no cumple con la expectativa que se espera de un principio, justamente porque aquellos sentimientos de aprobación o desaprobación que deben ser

“garantizados” desde afuera y sometidos a un criterio externo para ser juzgados son tomados como fundamento y criterio en sí mismos (Bentham, 2000, 23)³.

Por otro lado, la determinación consecuencial del fundamento se sustenta en que el placer y el dolor determinarán “lo que haremos”, es decir, de la situación de hecho en la que se encuentra la humanidad se desprende una concatenación de causas y efectos que determina la conducta al margen del juicio que sobre ellas se aplique. Esta determinación, que toma la forma de una “cadena de causas y efectos”, es inapelable en el sentido de que surge de la situación en la que la naturaleza ha puesto a la humanidad. Reconocerlo es la virtud de un fundamento surgido de la realidad observable en la que se encuentra el hombre, asumirlo como fundamento de criterio normativo es la virtud de sustentar el juicio moral en un principio realista.

2 - Esquema formal de los juicios morales

Dijimos, siguiendo a Bentham, que la utilidad es una propiedad de las acciones o de los objetos en función de su tendencia a producir placer o dolor. Esta primera definición es útil para los propósitos de este apartado, pues, como punto de partida debemos decir que el juicio moral tendrá como objeto aquello cuya utilidad es susceptible de ser cuantificada. En este sentido, la utilidad se predica siempre de la acción o de la conducta y nunca del agente. Pero, ¿cómo es que la doble determinabilidad del fundamento se pone en práctica? ¿Cómo se conjugan el deber y la mecanicidad en el juicio moral?

En las líneas siguientes nos enfocaremos en el esquema formal de los juicios morales que recaen sobre las acciones siguiendo el criterio de utilidad como su principio y fundamento. Intentaremos clarificar los elementos formales sin los cuales el juicio moral no puede ser emitido y la relación o el funcionamiento que se da entre ellos.

2. A – Agente, acción y comunidad

³ “What one expects to find in a principle is something that points out some external consideration, as a means of warranting and guiding the internal sentiments of approbation and disapprobation.”

Lo primero que nos parece importante señalar es que la utilización del principio de utilidad para la emisión del juicio moral requiere necesariamente considerar, como hemos señalado, “la felicidad de la parte cuyo interés es considerado”. Con esto queremos decir que el esquema a partir del cual el juicio moral se emite demanda siempre cierta puesta en contexto de la acción juzgada, es decir, la acción que va a ser juzgada no puede concebirse nunca haciendo abstracción de los intereses que la atraviesan. Puesto que el juicio moral siempre debe considerar el interés de la parte, siempre la acción debe ser concebida conjuntamente con la parte cuyo interés está en relación con esa acción. La acción y el interés de la parte son inescindibles para el juicio moral. Dicho de otro modo, la utilidad es siempre la utilidad de una acción respecto a alguien.

Ahora bien, el problema surge al pensar ese alguien para quien es la acción y el vínculo del principio de utilidad respecto a la relación que adquiere la acción con la parte de referencia para con la cual conjuntamente se la concibe. En el capítulo I de *An Introduction...*, al definir la utilidad, Bentham dice lo siguiente con respecto a la parte cuyo interés es considerado:

If that party be the community in general, then the happiness of the community: if a particular individual, then the happiness of that individual (Bentham, 2000, 12).

Al pensar una acción, esa acción adquiere susceptibilidad de ser objeto de juicio moral siempre y cuando pueda ser remitida a la felicidad de la parte, y esa parte puede ser o bien un individuo o bien la comunidad. Es importante dar cuenta que “la parte cuyo interés es considerado” no es siempre e inmediatamente la parte ejecutante, es decir el agente que ejecuta la acción, sino que la acción, para ser juzgada, toma como referencia los intereses de la parte *sobre la cual* recae la acción. Veamos este punto.

Cuando se trata de un individuo es sencillo concebir la acción en referencia a los intereses del individuo que la ejecuta. Pero cuando hablamos de los intereses de la

comunidad la unidad entre agente ejecutante y parte interesada se disocia. Por eso dice Bentham lo siguiente respecto a las medidas de gobierno:

A measure of government (which is but a particular kind of action, performed by a particular person or persons) may be said to be conformable to or dictated by the principle of utility, when in like manner the tendency which it has to augment the happiness of the community is greater than any which it has to diminish it (Bentham, 2000, 15).

Como vemos, en esta afirmación el agente de la acción es el gobierno (que no deja de ser una persona o una conjunto de personas) y la parte cuyo interés es considerado es la comunidad. Por supuesto se podrá argumentar que esta diferenciación entre el agente ejecutante y el interés de la parte no merece siquiera mención puesto que el gobierno es quien ejecuta la voluntad popular. Sin embargo, es importante remarcar que para lograr la identificación entre el interés del agente (en este caso el gobierno) y el interés del paciente, es decir aquel *sobre el cual* recae la acción juzgada (en este caso la comunidad), es necesario un dispositivo político-ideológico que puede ser diverso: el de la representación por sufragio, el de la monarquía sustentada en la voluntad divina, etc. Más allá de la eficacia de dicho dispositivo, cuando se habla de la comunidad se necesita de algún artefacto conceptual para que el agente de la acción y “la parte cuyo interés es considerado” logren identificarse.

Por lo tanto, para la emisión de un juicio moral, además de una acción y un agente, es necesario también un paciente, un tercero que oficie como la parte que padece el efecto de la acción a considerar. Esto es de suma importancia porque el paciente es la parte que pone sus intereses como referencia para el cálculo de utilidad que sustentará el juicio moral.

En relación al individuo, la identificación entre los intereses del agente y del paciente se logra a partir de concebir, sencillamente, que el agente actúa según beneficio propio y que su acción persigue la mayor utilidad para sí mismo. Cuando hablamos de un individuo, al no necesitar de un dispositivo político-ideológico que

permita identificar los intereses del agente con los del paciente, la identificación se realiza, por decirlo de algún modo, inmediatamente, es decir, sin que medie una reflexión que procure amalgamar la felicidad del agente y del paciente. Sin embargo, como queda en evidencia en el caso de que la parte considerada sea la comunidad, el esquema formal para la emisión de un juicio moral instaura la separación de los intereses del agente y del paciente.

Además, en caso de considerar la acción de un individuo, los intereses del agente y del paciente puedan ser el único y el mismo interés, pero esto no impide de ningún modo concebir ese mismo interés del individuo desde el punto de vista del interés de un agente o bien desde el punto de vista del interés de un paciente. Por lo tanto, en términos formales, incluso en el caso de una acción individual, el esquema por medio del cual es posible el juicio moral sobre una acción implica siempre, necesariamente, considerar un tercero como aquella parte sobre la cual recae la acción. En todos los casos, el esquema formal del juicio moral es el mismo e implica, por un lado, la acción a juzgar; por otro lado, el agente ejecutante de la acción; y, por último, aquel que padece los efectos de la acción juzgada. Dicho de manera sintética, la acción moral siempre es considerada en relación a una parte activa que la ejecuta y a una parte pasiva que la padece. La clasificación que hace Bentham entre actos transitivos e intransitivos es prueba de esto (Bentham, 2000, 63-64).

Si bien en el caso de una acción individual puede concebirse que el agente y el paciente coinciden, esto no es más que una peculiaridad de la aplicación del esquema, pero de ninguna manera implica una alteración del esquema formal mismo por medio del cual se emite el juicio moral. Asimismo, esta peculiaridad que queda excluida en términos prácticos, por eso dice Bentham lo siguiente en relación a la aceptación que un hombre hace del principio de utilidad como criterio de juicio moral:

A man may be said to be a partizan of the principle of utility, when the approbation or disapprobation he annexes to any action, or to any measure, is determined by and proportioned to the tendency which he conceives it to have to

augment or to diminish the happiness *of the community* (Bentham, 2000, 15, resaltado nuestro).

En términos prácticos, la aplicación del principio de utilidad requiere que, en última instancia, la parte cuyo interés es considerado sea *siempre* el interés de la comunidad. Y esto es por una simple cuestión de cálculo, pues Bentham entiende que los “intereses de la comunidad” no son otra cosa que “la suma de los intereses de los diversos miembros que componen la comunidad” (Bentham, 2000, 15)⁴. El interés del individuo, por lo tanto, siempre es ponderable o contrastable con la suma de los intereses individuales y, como en la contrastación entre el interés del individuo y la suma de intereses individuales que componen la comunidad la función de ponderación es meramente cuantitativa y no cualitativa, el interés del individuo siempre está en desventaja con el interés colectivo. La máxima con la que suele identificarse (y simplificarse) el utilitarismo, a saber, “la mayor felicidad para el mayor número”, refiere justamente a la comunidad como el elemento paciente del esquema que impone siempre su interés como el factor último de referencia para el cálculo de utilidad. Sea que la acción a juzgar haya sido ejecutada por el gobierno o por un individuo, el cálculo de utilidad siempre tiene como referencia última el interés de la comunidad.

2. B- Determinabilidad consecuencial: relación entre la acción y el agente

Como mencionamos, en el capítulo II de *An Introduction...* Bentham toma posición sobre aquellos otros principios contrarios a los de la utilidad. Además de lo dicho acerca del supuesto “principio de simpatía”, el autor inglés dedica una serie de párrafos para ajustar cuentas con lo que denomina “principio de ascetismo”. El “principio de ascetismo” tiene el mismo fundamento que el principio de utilidad, sin embargo, la diferencia es que la valoración que se realiza es, si bien sustentada en el mismo fundamento, inversa: las acciones que aprueba son aquellas que tienden a

⁴ “The interest of the community then is, what is it?—the sum of the interests of the several members who compose it.”

disminuir la felicidad de la parte cuyo interés es considerado y, consecuentemente, desapruueba aquellas acciones que tiendan a aumentarla (Bentham, 2000, 19).

El argumento de Bentham se orienta a reducir el “principio de ascetismo” al principio de utilidad, es decir, no solo el “principio de ascetismo” tiene el mismo fundamento que el principio de utilidad, sino que en la práctica, independientemente de lo profesado por el agente e independientemente de la representación que el agente se haga de su propia conducta, la relación entre el agente y la acción es siempre un *relación de utilidad*.

Según plantea Bentham, hay dos clases de hombres por los cuales *parece* haber sido adoptado el “principio de ascetismo”: los “moralistas” y los “fanáticos religiosos”. Los primeros, motivados por la obtención de honores y reputación, guían sus acciones por el principio de utilidad en tanto se representan que la utilidad que el honor y la reputación puedan traerles supera las infelicidades a las cuales se someten. Más allá de lo que declaren, los actos orientados a la inhibición de la felicidad se sustentan en la esperanza, esto es, en la “perspectiva del placer”. Los fanáticos religiosos, por su parte, orientan sus acciones de acuerdo al temor que, al contrario de la esperanza, es la “perspectiva del dolor”. En este caso, las acciones orientadas a la búsqueda del dolor se sustentan en “fantasías supersticiosas” por medio de las cuales se representan “un futuro castigo por mano de una enojadiza y vengativa divinidad” (Bentham, 2000, 20). Sea que en apariencia rehúyan del placer o busquen el dolor, los moralistas y los religiosos persiguen *siempre* el placer y la felicidad en función de aquello que ellos se representan como lo más beneficioso.

Esto quiere decir que la adopción del “principio de ascetismo” para la “conducta privada” (Bentham, 2000, 21) resuelve en realidad en la persecución de la mayor utilidad por parte del agente. Sea que estén imbuidos por el temor o la esperanza, la conducta no puede, desde el punto de vista del agente, estar determinada por otra cosa que por la soberanía del placer y del dolor. Pero no sólo eso, el esquema de juicio moral concibe que, desde el punto de vista del agente, la conducta tampoco puede estar orientada en función de otra cosa que no sea *aquello*

que se represente como lo más beneficioso para el propio agente. Entendiendo que incluso el dolor puede ser aquello que se represente como lo que mejor se ajusta a la utilidad.

Al comienzo del capítulo que estamos comentando aquí Bentham presenta el “principio de ascetismo” como un principio que se opone “constantemente” [*constantly*] (Bentham, 2000, 19) al principio de utilidad. Al contrario que el supuesto “principio de simpatía” que a veces puede oponerse al principio de utilidad y otras veces no, el “principio de ascetismo” es un principio que se plantea como oponiéndose *siempre* al principio de utilidad. Al mostrarse como no es el ascetismo lo que guía la acción del agente en *ningún* caso, ni siquiera en los casos que el agente así se lo representa, sino por el contrario la utilidad, se establece desde el criterio externo proporcionado por el principio de utilidad que la acción de un agente está *siempre* orientada a la adquisición de aquello que el agente se representa como más beneficioso para él. Dicho en otras palabras, el vínculo entre el agente y la acción es siempre un *vínculo de utilidad*.

Es importante señalar que para juzgar una acción a partir del principio de utilidad, no sólo es necesario poner en práctica el esquema del que dimos cuenta en el apartado anterior, sino que además es necesario concebir, dentro de ese esquema, la relación entre el agente y la acción como determinada de acuerdo a la “cadena de causas y efectos” que está sujeta a la soberanía del placer y el dolor. Es la determinabilidad del fundamento que se despliega en la determinación de “lo que haremos” aquello que se consolida, en términos de una linealidad orientada *siempre* hacia la utilidad, en el vínculo entre el agente y la acción. El principio de utilidad recoge esta determinabilidad consecuencial del fundamento y la expresa al concebir a la acción, mediante el esquema del juicio moral, como el efecto de una inclinación natural e inapelable del agente que explica la acción oficiando como su causa.

2. C- Determinabilidad normativa: relación de la acción con el paciente.

Mientras que la relación entre el agente y la acción puede concebirse como no guiada por el principio de utilidad y ser, a su vez, digna de mérito, esto no sucede en ningún caso cuando se tiene en cuenta la relación entre la acción y el paciente. Dice Bentham:

Whatever merit a man may have thought there would be in making himself miserable, no such notion seems ever to have occurred to any of them, that it may be a merit, much less a duty, to make others miserable (Bentham, 2000, 21).

El principio de utilidad establece que, desde el punto de vista del agente, este último puede considerar que infringirse dolor o inhibirse del placer sea el modo más conveniente de perseguir la utilidad, pero en tanto la acción generadora de dolor recae sobre un tercero, la relación de utilidad que se establece mediante la generación de desdicha se quiebra. El dolor puede ser concebido como algo beneficioso en tanto la acción que lo genera se concibe afectando al agente; pero en tanto la acción generadora de dolor se piensa afectando a un tercero, el dolor no puede concebirse nunca en sí mismo como algo beneficioso. Un hombre puede pensar que la mejor manera de obtener beneficios es haciéndose a sí mismo desdichado, pero imponer la desdicha a los demás es considerado un pecado incluso por los fanáticos religiosos.

Entendamos esta diferencia desde el punto de vista del esquema del juicio moral: como vimos, la relación entre el agente y la acción siempre es guiada por el principio de utilidad, pero en cuanto se concibe la relación entre la acción y el paciente la linealidad causal que caracteriza la relación entre el agente y la acción se quiebra. Mientras la relación entre el agente y la acción se compone por una linealidad siempre igual, por una direccionalidad dada por la sujeción natural del agente al placer y el dolor, la relación entre la acción y el paciente es susceptible de engendrar una ruptura en la direccionalidad utilitaria del par anterior. Se corrobora en este caso que la determinación causal del fundamento no aplica en la relación entre la acción y el paciente. No hay vínculo necesario de utilidad entre la acción y el paciente porque no hay vínculo de causa y efecto entre la acción y los intereses del paciente. El esquema supone que entre los intereses del agente y la acción siempre hay, desde el punto de

vista del agente, un vínculo de utilidad; pero entre los intereses del paciente y la acción el vínculo de utilidad es aleatorio porque no hay una relación de causa-efecto. El vínculo de utilidad, que se concibe como necesario en la relación entre el agente y la acción, es contingente en la relación entre la acción y paciente.

Por lo tanto, mientras la determinabilidad consecuencial del fundamento se inscribe en la relación entre el agente y la acción de acuerdo a los preceptos de la utilidad, la determinabilidad normativa del fundamento se orienta sobre el vínculo entre la parte cuyos intereses operan como referencia para el cálculo de la utilidad y la acción a juzgar. En este vínculo la utilidad no está garantizada *desde adentro*, es decir, por una relación *necesaria* de utilidad cuyo fundamento último es la situación natural en la que se encuentra el agente, el vínculo entre la acción y el paciente necesita de una regulación *desde afuera* que contenga el vínculo en los cánones de la utilidad.

Es importante detenernos un instante en porqué definimos al principio de utilidad como un criterio normativo. Esta definición refiere al modo en que el principio regula la contingencia a la que está sometida lo que es debido. Cuando nos referimos al carácter normativo del principio intentamos diferenciarlo de aquellos principios que proponen un código binario por medio del cual el juicio moral que se realiza a través de él consiste en declarar que el objeto susceptible de juicio es o no es moral⁵ en tanto concuerde o no concuerde con los parámetros establecidos por tal principio. No es así como opera el principio de utilidad.

En el capítulo IV de *An Introduction...*, Bentham desarrolla el modo por medio del cual debe realizarse el cálculo de utilidad de una acción, es decir, el método que sirve para optar por una acción o por otra. Después de enumerar las circunstancias y aspectos a tener en cuenta para determinar el valor de una acción, el autor inglés dice explícitamente en el punto V que el “cálculo exacto” arroja como resultado la “tendencia general de cualquier acto” (Bentham, 2000, 32)⁶.

⁵ U obtiene una clasificación moral positiva o negativa. Es indistinto para el argumento.

⁶ “To take an exact account then of the general tendency of any act, by which the interests of a community are affected, proceed as follows.”

Take the *balance* which if on the side of *pleasure*, will give the general *good tendency* of the act, with respect to the total number or community of individuals concerned; if on the side of pain, the general *evil tendency*, with respect to the same community (Bentham, 2000, 33).

La exactitud del cálculo no se orienta a remitir los actos a un código en el que se establece su moralidad o su falta de moralidad; por el contrario, se orienta a determinar la propensión de un acto hacia el placer o el dolor, es decir que las acciones se insertan en “un campo de comparación en el que hay una mayor o menor adecuación respecto de lo que se considera óptimo” (Castro, 2014, 89). Si la tendencia está del lado del placer dará una “buena tendencia” del acto, y si, inversamente, la tendencia está de lado del dolor dará una “mala tendencia”. Está claro que el balance general que se realice sobre el valor de una acción permite tipificarla como buena o mala dependiendo del resultado, sin embargo, lo más importante es que en la realización del cálculo se permite establecer grados de conformidad con un patrón de referencia. El principio de utilidad no opera como una ley moral para el acto sino como un criterio normativo. Las acciones que se juzgan se adecuan gradualmente, de acuerdo a la escala del más y el menos, al punto de optimización que el principio impone.

3. A- La práctica disciplinaria

A partir de las investigaciones de Michel Foucault, principalmente a partir de su obra de 1975 *Vigilar y castigar*, el concepto de panóptico adquirió un reconocimiento extendido y constituyó el núcleo conceptual de una serie de análisis muy profundos sobre el funcionamiento social y las prácticas del ejercicio del poder. El creador del panóptico fue Jeremy Bentham.

Estrictamente hablando, el Panóptico es una figura arquitectónica que consiste en una construcción circular con una torre en el centro desde la cual puede observarse por un efecto de contraluz a cada uno de los prisioneros encerrados en las celdas que componen el edificio circular sin que el vigilante, ubicado en la torre central, pueda ser a su vez visto. Foucault estudia el principio general de la dinámica del poder que se

pone en práctica dentro de la estructura inventada por Bentham y resuelve que se trata de un mecanismo disciplinario. Dice Bentham sobre el panóptico:

To say all in one word, it will be found applicable, I think, without exception, to all establishments whatsoever, in which [...] a number of persons are meant to be kept under inspection. No matter how different, or even opposite the purpose [...] in a word, whether it be applied to purposes of *perpetual prisons* in the room of death, or *prisons for confinement* before trial, or *penitentiary-houses*, or *houses of correction*, or *work-houses*, or *manufactories*, or *mad-houses*, or *hospitals*, or *schools* (Bentham, 1995, 34).

Si bien la “maquina” panóptica se concibe como aplicable en distintos ámbitos, siempre se trata del mismo principio y del mismo mecanismo: la disciplina. Foucault define al poder disciplinario apoyándose en la afirmación del escritor militar alemán Wallhausen quien concebía la “recta disciplina” como el “buen encauzamiento de la conducta”. En efecto, afirma Foucault, la disciplina es el ejercicio de un poder que no busca “encadenar las fuerzas para reducirlas” sino para modificarlas, moldearlas, encauzarlas, orientarlas. El poder disciplinario tiene como función principal la de “enderezar conductas” a partir de técnicas sutiles sobre el individuo, es decir, no busca destruir la materia sobre la cual trabaja sino canalizarla hacia los cánones del beneficio y la utilidad. La disciplina “fabrica individuos” con el fin, como explica Edgardo Castro, de “producir cuerpos políticamente dóciles y económicamente rentables” (90; Foucault, 2001, 203; Foucault, 1980, 10).

Foucault contrapone esta imagen de la disciplina con el antiguo modelo punitivo que ilustra mediante la exposición del terrible suplicio público al que fue condenado el detenido Robert Damiens en 1757 tras su intento fallido de asesinar a Luis XV. Las “funciones negativas” del castigo, orientadas a “detener el mal”, quedan graficadas en las brutales técnicas de sufrimiento aplicadas sobre el condenado. El objetivo era restituir o recomponer el orden alterado por el delito de parricidio, pues así se entendía el delito al ser interpretado como una acción contra el rey, a quien se equiparaba al padre (Foucault, 2001, 11). Al espectáculo del suplicio público, al uso de

la fuerza ejemplificadora que busca restituir un *status quo* siempre amenazado por una mal latente al que hay que frenar, se le contrapone la “disciplina mecanismo” del panóptico como “un diseño de las coerciones sutiles para la sociedad futura” (Foucault, 2001, 212). No solamente las técnicas del suplicio quedan sustituidas por técnicas “sutiles” de coerción, sino que la modificación en las técnicas es acompañado por una modificación en lo que se entiende serán sus efectos, pues en vista a la “sociedad futura” la disciplina tiene la “papel positivo” de hacer que “aumente la utilidad posible de los individuos” (Foucault, 2001, 213).

Como leímos en la cita de Bentham, el panóptico es presentado como un proyecto útil para cualquier establecimiento que necesite tener a un “numero de personas bajo inspección” independientemente del objetivo inmediato que la institución persiga. Justamente, este esquema disciplinario centra toda su atención en la inspección y en las técnicas de vigilancia. El funcionamiento de la mirada es el elemento central de la “sutil” coerción en este esquema. Bentham, en la carta número V, cuyo título es *Los puntos esenciales del plan* dice lo siguiente:

The essence of it consists, then, in the *centrality* of the inspector’s situation, combined with the well-known and most effectual contrivances for *seeing without being seen* (Bentham, 1995, 43).

Y luego:

Not only so, but the greater chance there is, of a given person’s being at a given time actually under inspection, the more strong will be the persuasion – the more *intense*, if I may say so, the *feeling*, he has of his being so (Bentham, 1995, 44).

El artificio de “ver sin ser visto” se combina con la intensidad del sentimiento de *ser visto* que debe inculcarse en la persona que está bajo inspección. Este artificio de la mirada, verdadero juego asimétrico entre la mirada del inspector y del inspeccionado, llevó a Foucault a considerar que se invierte el “principio del calabozo” en el cual las funciones de “privar de luz y ocultar” que se alcanzaban mediante el encierro transmutan a “la plena luz y la mirada de un vigilante”. Aquello que el calabozo venía a

ocultar y a privar de luz es ahora puesto a la circunspección exhaustiva de una mirada: la materia que se somete a la práctica disciplinaria es separada, analizada, diferenciada, se busca su transparencia mediante la descomposición de sus partes. Por eso afirma Foucault que en este nuevo esquema “la visibilidad es una trampa” (Foucault, 2001, 175 y 204).

3. B- Modificar los efectos operando sobre las causas

Si bien la maquinaria panóptica está diseñada para hacer efectivo el artificio de “ver sin ser visto” de la forma más económica y eficaz que sea posible, el esquema disciplinario busca algo más que la situación objetiva de la asimetría de las miradas. Dice Foucault:

De ahí el efecto mayor del Panóptico: inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder. Hacer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si se discontinúa en su acción (Foucault, 2001, 204).⁷

A partir de esta cita podemos echar luz sobre un punto crucial de la indagación que desarrollamos en este trabajo. En primer lugar es posible afirmar que la acción disciplinaria apunta a atacar la causa de una acción que se concibe como efecto. Es decir, la modificación de la conducta, la producción de acciones útiles por parte del agente se conseguirá mediante el trabajo sobre aquello que se considera su causa.

En segundo lugar podemos decir que la materia que la disciplina somete no necesita de la actualización constante de los mecanismos disciplinarios que sobre ella se aplican, debe ser por lo tanto una materia que retenga el *sentimiento*, que pueda ser moldeada de tal forma que garantice la actualización constante del efecto, que retenga el efecto de una causa incluso si la causa se “discontinúa en su acción”.

⁷ Para un análisis de los escritos sobre el panóptico desde el punto de vista ontológico y de los efectos en la realidad de entidades no existentes ver BOŽOVIČ, M. (1995). “A utterly dark spot”, en *A panopticon Writings* (Introduction). London, Verso.

La diferenciación entre la “instrucción” y el “terror” que hace Bentham puede ser muy ilustrativa en este sentido. En el capítulo VIII de *An introduction...* el autor inglés enumera una serie de situaciones en las cuales el castigo no es apropiado [*unmeet*]. En el apartado quinto dice lo siguiente:

Where the purpose of putting an end to the practice may be attained as effectually at a cheaper rate: by instruction, is for instance, as well as by terror: by informing the understanding, as well as by exercising an immediate influence on the will (Bentham, 2000, 138).

Es interesante el argumento por el cual se justifica la prescindencia del castigo: el objetivo puede conseguirse de manera más económica. La elección de un medio u otro, como evidencia la cita, referirá a una cuestión de economía y eficacia pero no del efecto buscado⁸. Efectivamente, se trata de medios en vistas al propósito de “poner fin a una práctica” mediante el ejercicio de una “influencia sobre la voluntad”. La “instrucción” o el “terror” son sólo medios para ello. Como dice Edgardo Castro: “el objeto de este nuevo dispositivo punitivo ya no es simplemente el cuerpo de los individuos, sino su vida o, mejor dicho, su cuerpo a través del alma” (83).

Aquí se señala precisamente el punto que el dispositivo disciplinario se propone atacar. El panóptico de Bentham está pensado para modificar la conducta, en este sentido, la maquinaria panóptica apunta, como señala Castro, al cuerpo. Sin embargo, al plantear la introyección de la mirada como mecanismo eficaz y económico, el dispositivo se orienta a actuar sobre el interior del agente para modificar su manifestación externa, es decir, actúa sobre el “alma”. El terror por ejemplo, siguiendo la cita que tomamos de Bentham, ejercería una influencia *inmediata* sobre la voluntad. Cabe preguntarse, entonces, ¿Cómo sería una influencia *mediata*? Bentham dice: la instrucción o “informando al entendimiento”. Estamos buscando aquella materia que unifica en un mismo fin los distintos medios, aquella materia que mediante la influencia ejercida sobre ella haga concebir a la instrucción y al castigo como medios

⁸ Foucault se detiene sobre el criterio de eficiencia y economía que acompaña el cambio de paradigma punitivo y su extensión entre los siglos XVII y XIX. Cf. Foucault, 2001, 209-212.

de un mismo fin. Y esta materia que la disciplina somete está en el interior del agente. Bentham da una pista cuando habla de actos internos, actos mentales [*mental acts*] o actos de la mente [*acts of the mind*] (Bentham, 2000, 63). Más allá de estas precisiones, nos basta aquí decir que se trata de aquello en lo que radica la causa del afecto que es la conducta. Como si el utilitarismo hubiese sido consciente de la imposibilidad de romper el vínculo utilitario de causa-efecto que determina la conducta del agente y se haya consagrado, como dando un rodeo, a tocar las fibras primeras de una mecanicidad inapelable. El “alma” del agente, su espíritu, su “sentimiento” de aprobación o desaprobación, su voluntad; aquello *sobre lo cual* se aplica el mecanismo disciplinario, la *materia* sobre la cual se orientan las técnicas de la disciplina, es aquello en lo que radica, según el utilitarismo, la causa de la conducta. Independientemente de la justeza con la que se designe, el objeto de las técnicas de disciplinamiento es siempre el medio para llegar al cuerpo, para modificar la práctica, la acción, la conducta del individuo: su objetivo es el efecto y su objeto el medio.

4 - Utilidad y disciplina

Hasta aquí tenemos, por un lado, el principio de utilidad surgido de un fundamento que orienta su determinabilidad en dos sentidos: una determinabilidad consecuencial que se expresa en la “cadena de causas y efectos” que determina lo que haremos, y una determinabilidad normativa que se expresa en el criterio externo que fundamenta el juicio moral. Por otro lado, hemos dado cuenta de la máquina disciplinaria inventada por Bentham y hemos seguido a Foucault al establecer que la orientación disciplinaria del panóptico que busca, mediante la introyección de la mirada, generar una influencia sobre el interior de los individuos con el fin de modificar su conducta.

Ahora bien, ¿cómo se relaciona el principio de utilidad y la acción disciplinaria derivada del invento del panóptico? ¿Cómo se justifica desde Bentham, no ya desde Foucault, la práctica disciplinaria? En términos más concretos, ¿cómo es que el esquema del juicio moral habilita la práctica disciplinaria? ¿Cómo se justifica la práctica disciplinaria desde el cálculo de utilidad de una acción?

4. A – La utilidad del daño

Una primera forma de dar cuenta de la relación entre el principio de utilidad y la acción disciplinaria es pensar cómo es que la acción disciplinaria es juzgada a partir del principio de utilidad. Es importante aclarar que el concepto de disciplina del que damos cuenta incluye al castigo, sin embargo, la acción disciplinaria no es una acción ejecutada exclusivamente con objetivo de punición. En este sentido, cabe aclarar que las situaciones para las cuales Bentham concibió útil la utilización del panóptico, además de las cárceles que fácilmente pueden relacionarse con acciones punitivas, incluye hospitales y otros tipos de casas orientadas a la medicina, las fábricas y establecimientos productivos, cuarteles e incluso escuelas. Si bien el concepto de disciplina incluye al castigo, el concepto tiene una extensión que excede ampliamente a la acción punitiva. En resumen, el castigo es una forma de acción disciplinaria pero no la única.

Ahora bien, en los casos en los que se concibe que la acción disciplinaria no ocasiona un daño sobre el individuo no parecería haber ningún problema en conciliar dicha acción con el principio de utilidad, pues la acción a juzgar no implicaría inmediatamente una tendencia contraria a la utilidad. Este es el caso, por ejemplo, de la instrucción en el sentido de una acción pedagógica. Sin embargo, en la acción de castigo se reconoce la producción de un daño. En el Capítulo XIII de *An introduction...* Bentham dice lo siguiente:

But all punishment is mischief: all punishment in itself is evil. Upon the principle of utility, if it ought at all to be admitted, it ought only to be admitted in as far as it promises to exclude some greater evil (Bentham, 2000, 134).

En el artículo mencionado en cita al pie de Miran Božovič se menciona la influencia sobre Bentham de la teoría sobre el mal de Leibniz. Dice el autor esloveno, no sin cierta ironía, que “el mismo razonamiento que Leibniz usó para justificar la existencia de una de las tres especies de mal, esto es, el crimen, es usado por Bentham

para justificar el *castigo* de los crímenes” (Božovič, 1995, 3)⁹. En otras palabras, la acción de castigar concuerda con el principio de utilidad en tanto “promete excluir algún mal mayor” que aquel que la propia acción punitiva genera. Es decir, el castigo como práctica se ejecuta de acuerdo al principio de utilidad en tanto la acción está orientada a excluir algún mal mayor para la parte cuyo interés es considerado. Aquí se ve claramente la distinción de roles que cumplen los “magros objetos” del placer y el dolor dependiendo de si la predicación que se hace de la acción es descriptiva o si por el contrario la predicación se sigue de un juicio moral. Pues, en tanto causas que explican la conducta, el placer y el dolor son, en palabras de Bentham, causas *finales*; pero en tanto se los piensa como medios para influir sobre la conducta, son causas *eficientes* (Bentham, 2000, 27). Esta diferenciación es de suma importancia, como se verá más adelante.

También podría sostenerse que la acción disciplinaria está justificada por el principio de utilidad porque “en algún punto en el futuro dará lugar a un bien incomparablemente mayor, un bien que, en la ausencia de ese mal no se habría producido” (Božovič, 1995, 3)¹⁰. En este caso, el castigo, en tanto es en sí mismo malo, en sí mismo un daño, no constituye una excepción al principio de utilidad pues, el daño infligido por el castigo es admitido de acuerdo a la promesa de que ese daño infligido da lugar a un bien mayor. Y esta idea de una acción que produce un daño y que a su vez tiende hacia el bien, que se orienta hacia la utilidad, es la idea que hace que una acción “mala en sí” no solo sea justificada por el principio de utilidad en sentido negativo, esto es, justificada por excluir un mal en el futuro, sino que se considere en un sentido positivo como causa de un bien, como originando un bien en el futuro.

4. B – Esquema y acción disciplinaria

La relación entre el principio de utilidad y la acción disciplinaria queda expuesta, a su vez, en la serie de disposiciones concernientes a la objetivación de la

⁹ “The same reasoning Leibniz used for justifying the existence of one of the three species of evil, i.e. crime, is used by Bentham to justify *punishment* for crimes.”

¹⁰ “[...] at some point in the future it will give rise to an incomparably greater good, a good that, in the absence of this evil, would not have come about.”

práctica. Como vimos, Bentham hace hincapié en la necesidad de un principio extrínseco en el cual sustentar el juicio moral. Si afirmamos que el esquema es la forma de aplicación práctica del principio, que constituye el soporte práctico para la aplicación del principio en el juicio efectivo sobre una acción concreta, entonces podemos decir que el esquema cumple y realiza los requisitos y las exigencias que le demandan su principio. En este sentido el esquema es varias cosas.

En primer lugar, el esquema es la posición de la mirada; es decir que estipula el lugar desde el cual se mira la acción, desde el cual se la observa y se la juzga. Es el principio aquello que ubica a la acción en el lugar de objeto y permite predicar sobre ella en tercera persona, como algo ajeno o algo lejano, como algo sobre lo cual no se está involucrado más que como un observador externo, distanciado de las motivaciones de un ejecutor. El esquema, que se fundamenta en el principio, permite realizar, en la practicidad del cálculo, el punto de vista de un observador que se supone no es ni agente ni paciente. En este sentido, el principio de utilidad determina el *punto de vista* desde el cual se juzga la acción y el esquema es la forma de llevar adelante el punto de vista extrínseco que constituye el principio.

En segundo lugar, en tanto el principio es de utilidad determina cual es el *criterio* que el observador debe tener en cuenta para predicar sobre la acción. Dijimos que el principio es normativo, que el resultado del cálculo que fundamenta el juicio resiste el más y el menos, pues bien, la utilidad es aquel factor que en la predicación se subordina al modo de la gradualidad. Que el principio de utilidad sea un *principio* implica que la predicación que se realice sobre la acción debe ser realizada, necesariamente, en tercera persona; que el principio sea de *utilidad* determina que esa predicación que debe realizarse en tercera persona debe estar referida a la utilidad de la acción, es decir, a su relación de grado respecto a su tendencia hacia al placer o el dolor. En la realización de esta última exigencia, el esquema es lo que permite cuantificar la utilidad y subordinarla a la gradualidad comparativa.

En tercer punto que queremos remarcar es que la gradualidad en la predicación respecto a la utilidad de una acción es de suma importancia, pues determina el *modo*

mediante el cual la práctica cuyo fin último es ejercer una modificación sobre la conducta debe darse. Se dispone con esto las condiciones teóricas para el despliegue de una práctica que sea normativa. Pues la predicación de grado respecto a aquello por lo cual una acción debe ser valorada determina una práctica cuya orientación es la de modificar la acción de acuerdo a aquello por lo cual se valora la acción. De acuerdo con esto es que la acción disciplinaria se orienta a modificar la conducta de acuerdo a la necesidad de sumarle utilidad: justamente esto es lo que significa orientar la conducta y no burdamente bloquearla o sencillamente inhibirla.

Desde el punto de vista de la práctica disciplinaria, además de ver fundamentada su ejecución de acuerdo a los criterios de la normatividad, el principio de utilidad determina la *materia* sobre la que la práctica disciplinaria debe operar. Este es el cuarto punto sobre el que queremos llamar la atención. El objetivo de la práctica disciplinaria es la conducta, el cuerpo; sin embargo, su objetivo no es su objeto. La práctica disciplinaria apunta al alma para acertar en el cuerpo, se dirige al interior del individuo para modificar su manifestación externa. Esta interioridad que es el objeto de la práctica disciplinante, lo que hemos llamado la *materia* sobre la cual se despliegan las técnicas del disciplinamiento, es, si no inventada, como mínimo señalada por el principio de utilidad al ubicar la causa de la conducta en el *interior* del agente.

El esquema, por su parte, además de realizar el *punto de vista* y el *criterio* que el principio de utilidad instituye, además de expresar la doble determinabilidad del fundamento que el principio de utilidad recoge mediante el señalamiento, como ya vimos, de la *materia* que será objeto de intervención práctica y el *modo* de desarrollo de esa práctica, debe dar cuenta también de algún tipo de dinamización entre ambas determinaciones. Pues bien, si lo que intentamos develar aquí es la relación del principio de utilidad con la acción disciplinaria, es importante detenernos un momento en la forma en que el esquema conjuga o pone en interacción los dos tipos de determinación que el principio recoge.

4. C – Dinamización teórico-práctica de la doble determinabilidad del fundamento

El esquema, como dijimos, establece un vínculo causal de utilidad entre el agente y la acción y esta relación de causalidad fundamenta un tipo de predicación descriptiva que se orienta a explicar la acción mediante la explicitación de su causa. En apariencia, esto no influye en el juicio moral que recae sobre la acción. La predicación que dice algo sobre el grado de utilidad de una acción parece no tener en cuenta las causas de la acción, pues en la aplicación del esquema se toman los intereses del paciente como referencia para medir la utilidad de la acción y no las motivaciones del agente. Cuando el principio de utilidad predica sobre la relación entre la acción y el agente realiza una predicación descriptiva; mientras que cuando el principio de utilidad predica sobre la relación entre la acción y el paciente realiza una predicación normativa. Establecido esto, parecería ser que la doble determinabilidad del fundamento no constituye en sí una unidad conceptual, que las distintas relaciones que la acción establece con el agente y con el paciente respectivamente son independientes una de la otra y que el juicio moral basado en la utilidad puede prescindir de la predicación descriptiva basada en la utilidad o, inversamente, que la explicación descriptiva se desarrolla al margen del juicio moral.

Sin embargo, la consolidación de la relación entre la teoría utilitarista y la práctica disciplinaria necesita de la unidad conceptual de ambas determinaciones. La práctica disciplinaria necesita, para verse fundamentada por el utilitarismo, algún tipo de dinamización de ambas determinaciones. ¿Por qué? Porque la práctica aborda, estableciendo medios y fines, los campos de la interioridad (de las causas) y de la exterioridad (de las acciones) que la teoría señala: lo dijimos, opera sobre el alma para llegar al cuerpo.

La idea principal es que, si se observa con mayor detenimiento, se verá que el interés del agente es considerado *siempre* en el juicio moral. Esto por dos motivos. Primero porque el esquema considera, como ya mostramos, el interés del agente como causa *final* de la acción que pretende enjuiciar. Segundo, porque al pensar el

esquema ligado a una práctica, como intentamos hacer aquí, resulta una abstracción considerar que el esquema sólo sirve para emitir juicios sobre acciones consumadas. Los conglomerados teórico-prácticos tienen la cualidad de señalar la realidad y el modo de actuar sobre ella con *futuras* acciones. Por eso Bentham, en el capítulo VI de *An Introduction...*, explica en detalle el proceso necesario para conocer el *valor* del placer y el dolor que debe realizarse, salvando la dificultad de la que Bentham toma nota, “previamente” [*previously*] a “todo juicio moral o [nótese la disyuntiva] toda operación legislativa o judicial.” (Bentham, 2000, 33)¹¹. En ese procedimiento, el placer y el dolor son concebidos como *instrumentos* del legislador.

Por lo tanto, si la acción disciplinaria está orientada, como efectivamente lo está, a influir sobre la conducta o la acción de un agente, el interés de ese agente, como causa final y como causa eficiente, está inevitablemente incluido en el cálculo de utilidad. En la operación del juicio moral, los intereses últimos a considerar son los intereses de la comunidad como paciente, pero el agente nunca puede ser un elemento excluido de la comunidad. La acción juzgada, consumada o a consumar, es siempre la acción de un agente que es miembro de la comunidad. Que se entienda, no de la comunidad política, sino de la comunidad de intereses que conforman la base cuantitativa del cálculo de utilidad. Pues incluso en los casos en los que se ordena, en tiempos de guerra, un ataque sobre un enemigo armado, esta orden se orienta a la ejecución de una acción que busca “despojar a algunos de ellos del disfrute de la vida” [*to deprive some of them of the enjoyment of life*] (Bentham, 2000, 248). Una afirmación tan cruda como esta evidencia que el interés del agente en el juicio sobre la conducta sobre la que se quiere influir se pondera como el interés del paciente a la hora de concebir la acción a consumar.

Es en este sentido que quien actúa es siempre miembro de la comunidad. Por lo tanto, en el juicio moral el interés del agente es tenido en cuenta, pero se tiene en cuenta como paciente, es decir, el interés del agente solo es considerado en el cálculo de la utilidad en tanto miembro de la comunidad, como integrante de la comunidad

¹¹ “It is not to be expected that this process should be strictly pursued previously to every moral judgment, or to every legislative or judicial operation.”

sobre la cual recae la acción y no como individuo independiente. Además, en tanto es considerado como miembro de la comunidad, su interés no reviste ninguna diferenciación cualitativa por ser el agente de la conducta a enjuiciar. De este modo, el interés del agente se confunde, se disuelve en un campo comparativo estrictamente cuantitativo, se despoja de toda caracterización especial, de toda particularidad cualitativa, y reducido a puro *quantum* se disuelve en el océano de valores comunes, en la multiplicidad de valores abstractos cuya suma conforma el interés total de la comunidad. En su reducción a un valor puramente cuantitativo, el interés del agente se transforma, mediante una operación de reducción a la cantidad, en parte del interés del paciente a tener en cuenta para el cálculo. El interés que motiva y que es en definitiva causa de la acción se transforma, para el juicio moral, en interés que sirve de punto de referencia desde el cual considerar la utilidad de la acción. El interés del agente para la explicación de la acción es el interés del paciente para el juicio.

Mediante esta operación, que llamamos aquí dinamización teórico-práctica, el encadenamiento de causas y efectos que necesariamente determina “lo que haremos” queda mediado, influido, atravesado por un juicio normativo. Sobre lo que es necesario se esgrime ahora una predicación que reposa sobre lo contingente. Y esto es de suma importancia porque el punto de mediar lo necesario por lo contingente es la apertura a la acción disciplinaria. Puede resultar paradójico pensar que aquel principio que explica la acción apelando a la utilidad de un agente como operando desde su interior sea el mismo que se utiliza para juzgar la acción del agente desde el exterior y que, extrañamente, pueda existir un desfase entre lo que se comprende como un consecuencia inapelable y lo que esa consecuencia *debe* ser de acuerdo al mismo principio que la explica. Pero es justamente este desfase lo que abre el espacio para la inserción de la práctica disciplinaria. En cuanto se comprende que el cálculo de utilidad para el juicio moral toma como referencia los intereses de la comunidad en los que están ya ponderados los intereses del agente, se comprende la dinámica entre la causalidad inapelable de los resortes de la conducta y lo que es o no conveniente y la paradoja se disuelve. Las consecuencias de la acción recaen sobre el agente de la acción no en tanto su ejecutante, sino en tanto miembro de la comunidad que la

padece y de la que es parte. Las consecuencias de los actos individuales vuelven al individuo mediadas por el cálculo de la utilidad de la comunidad. En el plano práctico, la disolución del desfasaje tiene como correlato las técnicas de la disciplina. La disciplina es la mediación práctica de la utilidad necesaria que opera al interior del individuo por la utilidad debida y contingente que opera desde afuera, desde la comunidad.

5 – Conclusión

Además de dar cuenta del principio de utilidad, a lo largo del trabajo analizamos el modo mediante el cual se realiza el cálculo de la utilidad de una acción. Dimos cuenta del *esquema* por medio del cual el juicio sobre la acción se realiza: toda acción sobre la cual se emita un juicio moral debe ser considerada *a partir* del esquema que describimos para poder ser juzgada. El esquema ha mostrado estar constituido de tres elementos y describimos brevemente la relación entre ellos de acuerdo a la doble determinabilidad del fundamento en el que el esquema se apoya: por un lado la relación de utilidad necesaria entre el agente y la acción y, por otro, la relación de utilidad contingente entre la acción y el paciente.

Dice Foucault que “la física benthamiana del poder representa el testimonio de toda una generalización disciplinaria” (Foucault, 2001, 212). Ubicado en el contexto de la época, el invento de Bentham da cuenta de una modificación muy profunda en la concepción general sobre las motivaciones y los fines de la conducta humana, pero, sobre todo, sobre los procedimientos mediante los cuales influir sobre ella.

Se puede decir que la práctica disciplinaria intenta encauzar los desbordes o las desviaciones que hacen que la conducta no coincida con lo que debiera ser si se ajustase a la naturaleza del hombre o mejor, dado que la conducta siempre responde a la inclinación natural de utilidad, a lo que la naturaleza indica como debido. Pues, como se pregunta Bentham, “¿qué más natural y mayor fundamento para odiar una práctica puede haber que el perjuicio que ella causa?”. El sufrimiento, como marca el epígrafe que abre este trabajo, es lo que predispone a odiar aquello que ocasiona el

perjuicio. Esto es *siempre* así, tiene fuerza de ley. Sin embargo, dice Bentham, esto “está lejos de ser un fundamento constante [*constant ground*], porque cuando un hombre sufre, no *siempre* sabe por qué” (Bentham, 2000, 24, resaltado nuestro)¹².

El problema, es que este no es un “fundamento constante” de la conducta, no en tanto ley que la explica o en fundamento de lo debido, sino en tanto fundamento fáctico de la acción. La falta de “constancia” a la que se refiere Bentham no es propiamente en sí del “fundamento”, sino de la constatación fáctica de ese fundamento en la practicidad del obrar. Se trata de la incongruencia entre el punto de vista interno del sujeto y el punto de vista externo del enjuiciamiento. Ambos puntos de vista se sustentan en el mismo fundamento, pero el cambio del lugar en el que se ubica la mirada es lo que produce el déficit. Y es justamente este déficit, que la contingencia del fundamento en el obrar genera, aquello que la práctica disciplinaria viene a encauzar operando justamente ahí donde habita el no-saber, es decir, el espacio en el que radica la causa del desfase que se comprueba entre la ley y lo que es debido.

Los pares conceptuales interno-externo, individual-colectivo, consecuencial-normativo, etc., que se desarrollan a lo largo de este trabajo han servido para desplegar el sistema del utilitarismo y pensar su relación con un tipo de práctica específica que es la práctica disciplinaria. Mediante el análisis del esquema se pudo apreciar la operación intelectual que permite juzgar desde el punto de vista de la comunidad una acción individual¹³. Ahora bien, como conclusión queremos plantear que todos esos pares conceptuales son expresión de una única operación intelectual que consiste en la esencia del despliegue teórico benthamiano, a saber, la mediación de lo que haremos (*what we shall do*) por lo que debemos hacer (*what we ought to*

¹² “For what more natural or more general ground of hatred to a practice can there be, than the mischievousness of such practice? What all men are exposed to suffer by, all men will be disposed to hate. It is far yet, however, from being a constant ground: for when a man suffers, it is not always that he knows what it is he suffers by.”

¹³ Que la acción sea concebida como ejecutada por un grupo de personas, como en el caso de las acciones de gobierno, no modifica en lo esencial esta operación.

do). Las formas de esta mediación pueden explicarse o entenderse de acuerdo a los pares conceptuales mencionados, por ejemplo, lo individual mediado por lo colectivo; la interioridad del sujeto mediada por la exterioridad; la necesidad mediada por la contingencia, etc. La *mediación* a la que nos referimos también puede plantearse en términos de “espiritualización” o de “apropiación”, de subordinación o de asimilación, etc., según se crea conveniente. Más allá de esto, queremos acentuar que esa mediación se ejecuta dentro de los márgenes de la dinamización que el conglomerado teórico-práctico del utilitarismo permite.

En este sentido, creemos que cualquier análisis que se haga debe tener en cuenta que la racionalidad del utilitarismo, tal como lo plantea su fundador, exhibe una modesta concepción del hombre, a quien concibe como un ser sometido a la férrea soberanía de la facticidad irrefutable de lo que le es dado. Es desde ahí, desde la conciencia de esclavitud y subordinación a los amos soberanos del placer y el dolor, que la práctica disciplinaria emerge como la herramienta que posibilita mediar lo necesario de la naturaleza por lo contingente de la cultura. Y es desde ahí también, para finalizar, que el principio de utilidad y la práctica disciplinaria pueden concebirse como una verdadera unidad teórico-práctica cuya orientación es la de ir transformado paulatinamente, en la medida, dentro de los márgenes y en los grados en lo que esto se considera posible, lo que se considera dado de acuerdo a lo que se considera que es debido.

BIBLIOGRAFÍA

BENTHAM, J. (1995). *A panopticon Writings*. London, Verso.

BENTHAM, J. (2000). *An introduction to the principles of morals and legislation*. Batoche Books Kitchener, Canada.

BOŽOVIČ, M. (1995). “A utterly dark spot”, en *A panopticon Writings (Introduction)*. London, Verso.

CASTRO, E. (2014). *Introducción a Foucault*. Siglo XXI editores, Argentina.

FOUCAULT, M. (2001). Vigilar y castigar. Siglo XXI editores, México.

FOUCAULT, M. (1980). “El ojo del poder”, entrevista a Michel Foucault en BENTHAM, J. (1980). El Panóptico. La piqueta, Barcelona. Traducción de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría.